

J-3463/16



ciudad marañona.

1461/16

**SELLO QVARTO. VEINTE
DE MARAVEDIS. AÑO
DE MIL SETECIENTOS XI
TREINTA Y NUEVE.**

En Dⁿⁱ de su nombre Amen sea a todos manifiesto que llamado
convocado, congregado, y apunado el Consejo general del lugar
de Calamocha por mandamientos de los señores, Gaspar Emanuel
Esteban y Joseph Conchan Jurados del dho lugar, y por llama-
miento echo por Miguel delacorral, Jefe, y corredor publico
co del dho lugar, el qual tal y relacion hizo ante Melchor
Diet notario y sec. de dho lugar presentes los señores
el demandante de dho señores Jurados aver llamado por los
pares ^{los} y acostumbrados con voz ^{de} voz y publica
pueson al dho General Consejo, et congregado y juntado
aquel en las casas del dho lugar, y conep en donde
Vozes para tales, y semejantes actos y cosas como el
y otros se suele, y acostumbraba congregar, y juntar el
Consejo en el qual interviniere, y fueron presentes los señores
y siguientes: Et como los dhos Sr. Gaspar Emanuel Esteban
y Joseph Conchan Jurados, Joseph Sanchez, y Guadalupe
La Almonia Hernandez, Joseph Villanueva, et de dho
chica ^{del} el presente de este presente, Domingo Dolo, Don
Dionisio, Pedro Casilla, y Diego Villanueva Consejeros
forales, Juan Dionisio, Juan de la Almonia, Miguel
Inocencio Esteban, Pedro Hernandez, Pablo Martin, Juan
chica foral, Domingo foral, Juan Bello Mayor, Juan
de los rios, Juan Casilla, Augustin Millan, Pedro Martin
Dionisio, Joseph Lapunta, Juan Thomas Pizarro, Joseph de
Catalina, Domingo Lorenzo, Juan Gomez, Don
mandez, Miguel Lechon, Jeronimo Lapunta, Don

Moya, Juan Calvo, Roque Bello, Susa & Don Domin
go Caballero, Joseph Pariso ma. Fran. Garcia, Do
mingo Satorre, Juan Garcia, Balthazar Camacho
Macedo, y Gaspar de Santanera, todos vecinos habitadores
de dho lugar de Salamocha, el de h todo el dho concejo
concejal, concejo haientes, venientes, y representan
tes todos unanimes, y conformes, y alguno de nos no
discrepante, ni contradiciente, ante el qual dho con
cejo, se todos los arriba nombrados el dho J. Gaspar
Emmanuel Echebar, suado Dijo y propuso que por quanto
haze muchos dias, ganos que este lugar ha intentado
de liberar, y examinar el hazer de estatuto, y ordina
cion con algunos pactos condiciones, y penas, impuestas
a sus vecinos habitadores que se ocuparen, y conduxeren
en trabajos en los Sabados de Lana el dho lu
gar desde el dia del de Julio, hasta el 1.º de Agosto
de dho mes inclusive, y que avisado lo propuesto no
tan solam. en el concejo particular de dho lugar, sino tam
bien en el concejo de Pinedera ambos concejos han con
firmado, aprobado, y ratificado dha propuesta, y esso
no obstante para poner en efecto, y obrar en esta dho
estatuto ha parecido era necesario el consentimiento, y con
sentimiento del Concejo Gen. que presente estaba, y que asu
mpleaba al dho Concejo dixera si se cumplan o no
algun inconveniente, o incomodidad para que lo propu
sto no se executase por ser de algun perjuicio al con
cejo, o a sus vecinos, que en este caso se arrian, y denzan por
nulas las excoimunicaciones hechas en los dhos concejos
particular y de Pinedera a lo qual todos puntualmente
dixeron y cada uno se por si Dijo que asi se ha pro

puesta como las excoimunicaciones hechas por am
bos concejos las deman por muy justas, y segun benefi
cia para todos los vecinos, y moradores del dho lugar, por
ser como son a mucha conveniencia, y utilidad assi
para el comun del concejo, como para cada uno de sus
vecinos en particular, y que para adoplax, componer
y regular dho acto de estatuto, y ordinacion de ban
cos con efecto eixeron poder y facultad a los dhos J. Gas
par Emmanuel Echebar, y Joseph Conchan suados, a Joseph
Villanueva, Melchor Orset, y Pedro Paviella Concejales, a
Juan Moracho, y Geronimo Fordeca ma. Concejales de la
Pinedera limitando, y alargando el tiempo, que a los dhos
vecinos se les pareciere sermas convenientemente para que dhos vecinos
y habitadores no embien ni se ocupen en dhos Sabad
os como tambien para que los dhos, y arriba nombra
dos suados, y Concejales impongan a aquellos, que lo cum
plieren aquella pena, o penas que les pareciere
El con esto dando el poder, y facultad a los dhos su
ados, y Concejales de dho dho concejo atendido y
considerado los graves danos que muchos vecinos han
sufriendo por cumplir sus obligaciones, y palabras dadas
a los Dueños de los Sabados por eixen en aquellos ocu
pados trabajando, en tiempo que han de lograr el fruto
de sus trabajos que son entre año en la administracion
de sus cosechas, permitiendo se les gauen, y queden an
des que faltax ala obligacion de arriados a los Due
ños de los Sabados, y dexando dex algun fundamento
para que estos sin faltax a su obligacion, y palabra
quedan confundam. Vistose a no embien en esta
ocupacion dho tiempo, mixando por el bien comun
y particular de ambos, mandamos, y ordenamos



veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

que ningún vecino, ni habitador del dho lugar
de Salamanca pueda comparecer, ni emplearse en labo-
ra en los labranzas de Sanas, labrados en el lugar
de oy en adelante desde el día seis del mes de Julio es.
Cláusula, hasta el día último de dho mes inclusive
y que el vecino, y habitador que contraviniere a lo
sobredicho, o hiciere lo contrario, denega de pena por
cada vez q lo contrario hiciere veinte sueldos de
queses, y quatro dias de faxa al cocundaxero por in-
tegrarand. diziéndose dha pena, diez sueldos para el
Hospital del dho lugar, y los otros diez para el suxado
que la cocundaxa, desahandone empeso el Consejo q
es, y sera por ex. y facultad, para que en caso que la
diciere sucediere retardarse, o adelantarse la tra-
cta queda el dho Consejo dispensar asi al prin. y po.
del dho mes, como al último de aquel, lo qual que
da a su arbitrio, y como un. y para que lo sobredicho
suxado denega su debido efecto finca, oficias, y ca-
lles suplicamos al Illmo. Sr. Juan Vicente Comis-
ariado en el lugar de Vello, y Residente que es a la
Comunidad de Daxoca, y al Residente que esta in-
terponga en ello su autoridad, y decreto judicial
de las quales cosas, y cada una de ellas a requerim.
de los dhos, y arriba nombrados Jues, desde que
el presente auto se crey todos quantos fueren nec.
ff.



veinte maravedis.

SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y NUEVE.

Sanas. Nello fue lo sobredicho en el dho lugar de sala-
mancha a diez y seis dias del mes de Julio del año Cont.
do del nacimiento de Nro. Sr. Jesu Christo con el ses-
cientos, y noventa, siendo a ello presentes por señores
Thomas Calero e Bernabe, y Lorenzo Zapata Man-
tecos Ciudadanos habitantes en dho lugar e no se sim-
Melchor Ojal Comisariado en el lugar de sala-
mancha, y por autoridad Real por el Rey
e Hazienda publico notario que a lo sobredicho pre-
sente fui, et cetera.

Por Juan Monte Comisariado en el lugar
de Vello Residente de la Comunidad de Daxoca
de la Villa de Pomas Indiana de las Villas de Pomas
Hoyon, y Segura arriendo parecido ante nos Joseph
Conchaan Ojal del lugar de Salamanca, como suxado
de dho lugar Daxoca que por aver experimentado
el danno, y perjuicio que al dho lugar tale sigue en
que sus vec. y habitadores se dengen en los labo-
res, y en labranzas en aquellos, dejando lo que
mas conviene, que es el recoger, y segar los pance
al dho lugar los suxados, Consejo Gen. de dho
lugar arriba dicho, y otorgado el presente auto
nro, y creyendo, y que asi no se ponga, y se ponga
en ma, y los a todo el dho Consejo, y suxado
ff.

El Dho. Licenciado, Constante tubizamos en esta el
 Decretar aquel. Por las presentes, y segun el poder y
 facultad por las Ordenaciones Reales de esta Comunidad
 a nos dado, y acordando Decretamos el Dho. Estatuto
 en esta muy conforme a razon y quexamos
 que aquel hasta en todo su devido efecto Dada en
 el Lugar de Salto a diez y ocho dias del mes de
 Julio del presente año mil seiscientos y noventa
 e syete. Suo Viente Presidente: Demandamientos
 de Dho. V. Presidente: Luis Gomez Bayo Notario.
 Concuerda este traslado con la C. de Estatuto
 y Ordenacion y aprobacion original que se halla
 en el Libro de Averos del Lugar de Salamanca
 de la folio carona vuelta, hasta el folio y siete
 de el qual para este fin se ha sido copiado lo
 Marcos de Torres Alcalde de Dho. Lugar de Salamanca
 hallado al presente en esta Ciudad de Zaragoza a
 quien se lo devolve lo como se hizo el Dho. Rey
 Dho. V. por todos sus Reynos, y Señorios Residente en
 esta Ciudad y en fee de ello lo firmo y firmo
 en ella a diez e ocho dias del mes de Julio de mill secentos y noventa
 e syete.

Const. Verdaz
 Luis Gomez Bayo

